

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2023-024-3 (Rad. 202100589 ED. - F. 9ª Esp.)
Afectado(s)	: Alicia Solarte de Mera y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento Demanda, Ordena notificaciones inicio etapa de juicio (Art. 137 y ss CED)

1.- En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, se **AVÓCA** la presente actuación procedente de la Fiscalía 9ª Especializada DEEDD, con escrito de **Demanda de Extinción de Dominio**¹, formulada respecto de bienes propiedad de ALICIA SOLARTE DE MERA y otros (4 inmuebles, 3 establecimientos de comercio) .

En consecuencia, dispóngase la **notificación personal** de esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, CED, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (**Acápite 8**), respecto de la identificación y domicilio de los afectados.

Para tal efecto, y en caso de haber afectados privados de libertad, **librense**, por el Centro de Servicios Administrativos, las comunicaciones más expeditas a través de los medios electrónicos disponibles, ante la autoridad judicial correspondiente.

Así mismo, por Secretaría procédase a la **Notificación por Aviso**, conforme al artículo 139 Ibíd, y por **Edicto Emplazatorio** a los afectados que no hayan comparecido, terceros y demás personas indeterminadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del CED, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

¹ Expediente digitalizado, 01PrimerInstancia, C01Fiscalía, CD1, C.O. DEMANDA - [C.O. DEMANDA RAD 110016099068202100489.pdf](#)

De igual modo, **infórmese** a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo señalado en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar declaratorias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues, para ello la norma establece un término y una etapa procesal en específico (Art. 141 CED), **el cual será oportunamente informado.**

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

2.- En aras de impartir celeridad y por economía procesal, **OFÍCIESE** a las autoridades con funciones de registro a que haya lugar, a fin de que se sirvan **remitir** copia actualizada del certificado de tradición de los bienes vinculados a este asunto.

3.- Revisada la actuación se advierte que en el curso del trámite adelantado ante la Fiscalía 9ª Especializada DEEDD, fueron allegados diferentes memoriales otorgando poder, por lo que, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados, **RODRIGO MONSALVE PINEDA**, identificado con C.C. 8.277.587 y T.P. 41.478, como apoderado judicial de RUBÉN DARÍO GUZMÁN VERGARA²; y **GUILLERMO PUYANA RAMOS**, identificado con C.C. 79.354.465 y T.P. 62.309, como apoderado judicial de ALICIA SOLARTE DE MERA³, afectados dentro del presente asunto. Los prenombrados apoderados quedan facultados para representar a sus agenciados(as) durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asumen conforme al estado actual del proceso. En consecuencia, **permitírseles el acceso a toda** la actuación por los medios virtuales disponibles.

4.- En atención a los diferentes memoriales que fueron allegados por los afectados y sus apoderados⁴, formulando solicitudes probatorias conforme los fines previstos en la subsiguiente etapa procesal señalada en el artículo 141

² *Ibíd.*, C.O.6, Fls. 271-272.

³ *Ibíd.*, C.O.7, Fl. 167.

⁴ *Ibíd.*, C01Fiscalia, CD1, C.O. 6, Fls. 189-270, 273-290, C.O.7, Fls. 160-164.



del CED, se dispone sean agregados al expediente⁵, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

5.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo sucesivo *todas* las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del microsítio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también serán publicados en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho microsítio.⁶ No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

Contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición⁷.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

⁵ *Ibíd.*, Archivos 003 - 004 y 007.

⁶ **Consulta de Procesos en Trámite:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

⁷ Valga acotar, que el presente auto tiene como fin notificar a todos los sujetos procesales e intervinientes del inicio de la etapa de juzgamiento a través del procedimiento descrito en los artículos 137 y 138 del CED (Notificación Personal), 139 (Notificación por Aviso) y 140 (Por Edicto Emplazatorio), o lo que es igual, impartir la publicidad exigida a esta etapa procesal y, consecuencialmente, integrar en debida forma la Litis, por lo que, en caso que sea interpuesto el recurso de reposición, este sólo podrá ser resuelto de fondo una vez se haya cumplido a cabalidad con todo este rito procesal.

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03762b475629d4d33b3423a7bb88ceea34fc1299ef0715e940ee4d67df32053a**

Documento generado en 10/03/2023 10:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>